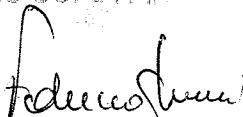


237/1990


FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Letrada

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- IMPLEMENTASE en el ámbito del Ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia el Boleto Social, para su utilización en el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros.

ARTICULO 2º.- El Boleto Social se aplicará y se corresponderá con todos los tipos de boleto previstos por la Ordenanza Municipal Nº 711 y sus modificatorias o ampliatorias, e incluye a las siguientes modalidades establecidas:

- a) Boleto Unico;
- b) Boleto Escolar Primario;
- c) Boleto Escolar Secundario.

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, por la vía reglamentaria correspondiente, determinará las características particulares y mecanismos de instrumentación en cada una de las modalidades del Boleto Social, implementado por la presente.

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal determinará las características y requisitos que deberán cumplimentar las personas beneficiarias del Boleto Social.

ARTICULO 5º.- El Boleto Social emitido por la Municipalidad de Ushuaia, deberá ser de recepción obligatoria por parte de los permisionarios del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros.

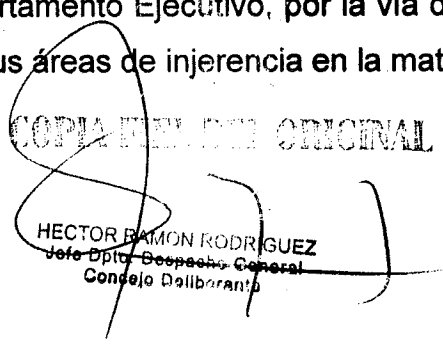
ARTICULO 6º.- Los permisionarios del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, rendirán mensualmente al Municipio los boletos sociales recibidos.

ARTICULO 7º.- A los fines de la cancelación de los boletos sociales utilizados, el Municipio acordará con cada permisionario un Convenio de Compensación de Deudas, compensando desde el Municipio los importes equivalentes a los boletos sociales utilizados, y por parte de los permisionarios los importes que correspondan abonar en concepto de Impuestos, Tasas y Servicios Municipales.

ARTICULO 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, habilitará una Cuenta Especial donde se registrarán contablemente los movimientos que surjan de la compensación establecida.

ARTICULO 9º.- El Departamento Ejecutivo, por la vía de reglamentación correspondiente, deberá designar entre sus áreas de injerencia en la materia, la Autoridad de Aplicación de

ES COPIA FIJA DEL ORIGINAL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL
Federico G. Lucini
FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Letrada



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

la presente Ordenanza.

ARTICULO 10.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2684

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 30/06/2004.-

Jam.

Ricardo J. Das Neves Rosa
RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

Juan Carlos Pino
JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

Hector Ramon Rodriguez
HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Depto. Despacho General
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Federico G. Lucini
FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Letrada

USHUAIA, 16 JUL 2004

VISTO el expediente N° CD-03916/2004 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 30/06/2004, por la cual se implementa en el ámbito del Ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia el boleto social, para su utilización en el servicio público de transporte colectivo de pasajeros.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 295 /2004, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2684, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 30/06/2004, por la cual se implementa en el ámbito del Ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia el boleto social, para su utilización en el servicio público de transporte colectivo de pasajeros. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

~~DECRETO MUNICIPAL N° 845 /2004.~~

mgf.

[Signature]

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia